

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P. PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO** – RAD. **2020-00059**-00

• Actualización liquidación costas en favor de la parte demandante:

| CONCEPTO | VALOR |
|---------------------------------------|----------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia. | \$6.000.000,00 |
| Gastos de notificación ¹ | \$8.800,00 |
| TOTAL COSTAS | \$6.008,80000 |

Son: SEIS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.008,800oo). M/CTE

Buenaventura, Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 414

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular SA Demandado: Jaime Candelo Castillo

Radicación: 76-109-31-03-003-**2020-00059**-00

De la liquidación de costas realizada por la Secretaria del Despacho dentro del presente proceso ejecutivo incoado por la entidad financiera **BANCO POPULAR S.A.**, en contra del señor **JAIME CANDELO CASTILLO**, el Juzgado le imparte aprobación teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ

Mfge

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Firmado Por:

¹ Ver PDF27ConstanciaNotificacion, cuaderno principal

Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a107f227d2ed251d4e079ae58836425d387419a0e0be004fe0769d0802e0bf**Documento generado en 27/04/2023 09:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica